INFORME DE REEVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/18 PARA LA ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS NAVIDEÑOS – ID 346463.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo el día veintidos de julio del año dos mil diez y nueve, se presenta el Informe de la Reevaluación de Ofertas inherente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/18 PARA LA ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS NAVIDEÑOS – ID 346463,** elaborado en base a lo establecido en los Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Intendencia Municipal.

Que por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 de la Intendencia Municipal, en su artículo 2° dispone: *"CONFORMAR, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

1. ANTECEDENTES

- Informe de Evaluacion de fecha 27 de diciembre de 2019 por el cual se recomienda la adjudicación del llamado;
- Dictamen Legal N° 1527 de fecha 01 de febrero de 2019;
- Memorándum N° 48/Sub-UOC/TOA de fecha 07 de junio de 2019;
- Memorándum N° 211/2019 de fecha 07 de junio de 2019;

2. INFORME DEL AREA SOLICITANTE

En fecha 07 de junio del año 2019 la Sub Unidad de Compras y Licitaciones solicita la cancelación del llamado, alegando que el presente llamado carece de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el año 2019, motivo por el cual en misma, fecha por Memorándum N° 211/2019 la Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción expresa cuanto sigue;

MEMORANDUM N° 211/2019

A : Abg. Dionicio Mereles, Director
Dirección de Adquisiciones

De : Lic. Jorge A. Peña M., Director
Dirección de Terminal de Ómnibus de Asunción

REF : Solicitud de Cancelación de llamado

FECHA: 07 de junio de 2019

Por la presente, me dirijo a Ud., a los efectos de solicitar Resolución de Cancelación del Llamado a Contratación Directa **"ADQUISICION DE OBSEQUIOS NAVIDEÑOS", con ID N° 346463 DNCP.**

"Teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 2051/03 en su Art. N° 31 que textualmente dice: "Los convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provocan la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".

El motivo obedece a que el presente llamado, carece de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria año 2019 , documento importante para la continuidad del proceso de adjudicación.

Sin otro motivo, me despido muy atentamente.

Abog. Rolando Alvarenga Cardozo Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

ABG. DIONISIO MERELES VERON
DIRECTOR
Dirección de Adquisiciones

Lic. Jorge Peña Masulli
Director TOA

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Gobierno Municipal de Asunción.

164

3. RECOMENDACIÓN

Ante lo expuesto por el área solicitante sobre la falta de Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado, el Comité de Evaluación ha considerado que ante la necesidad de optimización de los recursos presupuestarios se hace pertinente la cancelación del proceso atendiendo a que ello permitirá destinar los recursos a otras prioridades institucionales.

En ese sentido, el **artículo 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas** expresa: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*

Asimismo, el inciso g) del Formulario de Oferta del presente contratación reconoce el derecho de la Convocante en los siguientes términos: *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".*

Por tanto, el Comité de Evaluación recomienda dejar sin efecto la recomendación de adjudicación realizada en fecha 27 de diciembre de 2018 y la **Cancelación** de la presente contratación, conforme a los términos del presente Informe.

Es nuestro informe. -

Dirección de Adquisiciones

Dirección de Terminal de Ómnibus de Asunción

Lic. Jorge Peña Masulli
Director TOA

Dirección General de Administración y Finanzas